

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 156 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el código del registro civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano" el cual quedará así:

ARTÍCULO 156.- Jornada electoral. Las votaciones iniciarán a las ocho (8) de la mañana del día de las elecciones y cerrarán a las cinco (5) de la tarde del mismo día.

~~Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es el lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.~~

~~En caso de grave perturbación del orden público que haga imposible el desarrollo de las votaciones o ante la imposibilidad de ejercer el derecho al voto en cualquiera de las modalidades previstas en este Código el Consejo Nacional Electoral decretará el diferimiento de la jornada electoral, en la circunscripción electoral a solicitud del respectivo Gobernador departamental o alcalde distrital de Bogotá, previo visto bueno del Registrador Nacional del Estado Civil.~~

~~La decisión de diferir la jornada electoral deberá ser motivada. En todo caso, dicha decisión tendrá validez máxima por ocho (8) días, luego de los cuales, será necesaria una nueva solicitud por parte de los mismos funcionarios, en la que sustenten las condiciones de su motivación para continuar con el diferimiento. La jornada electoral deberá convocarse dentro del mes siguiente a la adopción de la decisión.~~

~~La decisión de diferir la jornada electoral sólo podrá decretarse cuando la decisión de los miembros del Consejo Nacional Electoral sea unánime.~~

Justificación

No se debería incluir la posibilidad de diferir las elecciones en tanto puede tener graves implicaciones. En primer lugar, no es claro a qué se refiere con el diferimiento en una circunscripción. Si es una elección nacional, por ejemplo, presidencia, ¿se suspendería en toda la circunscripción nacional la elección por lo ocurrido en un puesto de votación? Incluso, si es una circunscripción más pequeña como municipal, ¿Cómo se procede para suspender el voto del resto de puestos de votación no afectados del municipio? ¿Los votos ya depositados perderían validez ante el diferimiento en la circunscripción?.

En segundo lugar, existe una grave afectación democrática si se realiza un diferimiento en algunos puestos de votación sabiendo los resultados de otros puestos de votación. En caso de que los votos de los puestos de votación diferidos sean determinantes para los resultados, podría haber graves presiones sobre los votantes e incluso los votantes podrían cambiar su decisión de voto solo por ya saber resultados en otros lugares. En tercer lugar, puede crear incentivos perversos para realizar asonadas u otro tipo de afectaciones de orden público motivadas políticamente con el fin de diferir las elecciones para otra fecha.

~~OCESA~~
16-V-2023